

Razón de cuenta: En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a **veinticinco de septiembre del dos mil veinte**, el Secretario Ejecutivo, da cuenta a la Comisionada Ponente del estado procesal en que se encuentra el presente Recurso de Revisión. Conste.

Vistas las constancias que conforman el presente Recurso de Revisión, promovido por [REDACTED] en contra del **Congreso del Estado de Tamaulipas** en especial el proveído dictado el **diez de septiembre del dos mil veinte**, mediante el cual fue admitido a trámite el medio de impugnación que ahora nos ocupa y del que se desprende que les fue concedido a las partes el término de siete días hábiles a fin de que manifestaran alegatos.

De lo anterior, se obtiene que el día en que fueron enviadas las respectivas notificaciones fueron el **catorce de septiembre del dos mil veinte**, a ambas partes, obrando a las fojas 10 y 11 de autos, por lo tanto el término para rendir sus alegatos, **inició el quince y feneció el veinticuatro de septiembre, ambas fechas del año dos mil veinte** descontándose los días **dieciséis, diecinueve y veinte de septiembre, ambos del año dos mil veinte, por ser inhábiles**, sin que a la fecha hayan realizado manifestaciones alguna, por ende, se les tiene por concluido el plazo al **recurrente y al sujeto obligado**, para hacer valer este derecho.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 168, fracciones V y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y 150 fracciones V y VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en consecuencia, **se declara cerrado el periodo de instrucción**, y se procederá a la elaboración del proyecto de resolución correspondiente, dentro del término establecido en la normatividad antes citada.

Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que notifique este proveído al ente público responsable por la vía electrónica señalada en autos; y a la parte recurrente en la en la vía señalada para tal efecto en el

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

presente medio de impugnación, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de la materia y el acuerdo **ap/10/04/07/16** del cuatro de julio del dos mil dieciséis, dictado por el Pleno de este Organismo garante.

Así lo acordó y firma la Licenciada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, asistida por el licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla, Secretario Ejecutivo de este instituto, quien da fe.


Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla
Secretario Ejecutivo

SECRETARIA EJECUTIVA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DE TAMAULIPAS

HNLM


Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada Ponente.